

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La operación quedará sometida al régimen fiscal de comprobación y a las demás medidas fiscales que el Ministerio de Hacienda (Dirección General de Aduanas) considere necesario establecer en uso de las atribuciones propias de su competencia.

9.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1963.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 23 de abril de 1963 por la que se concede a Industrias Garsan la importación de celuloide como reposición de exportaciones de armazones de gafas previamente realizadas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Garsan», de Madrid, en solicitud del régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de celuloide por exportaciones de armazones de gafas previamente realizadas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Industrias Garsan», de Madrid, con domicilio en la calle Zurbarano, 41, la importación de celuloide en planchas con franquicia arancelaria, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleada en la fabricación de armazones de gafas previamente exportados.

2.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años y con efectos a partir del 12 de mayo de 1962. Las importaciones deberán efectuarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta Orden para las exportaciones de armazones de gafas previamente realizadas.

3.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por esta Orden.

Las exportaciones efectuadas desde el 12 de mayo de 1962 hasta la fecha de publicación de esta Orden se beneficiarán del régimen de reposición, siempre que se haya hecho constar en las correspondientes licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho la oportuna referencia a dicho régimen.

4.º Los interesados, en el momento del despacho presentarán ante la Aduana un escandallo en que consten los tipos de celuloide contenidos en cada modelo de gafas a exportar, recortes de estos tipos de celuloide y fotografía de los distintos modelos de gafas, y la Aduana requisitará muestras del celuloide en planchas a importar para su análisis en el laboratorio central de Aduanas.

5.º Para la presente concesión serán de aplicación las normas establecidas en los artículos 2.º, 5.º, 7.º, 8.º y 10 del Decreto 523/1962, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), que concedía a Alejandro Rubio, S. A., el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de celuloide.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1963.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 24 de abril de 1963 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones por sucesión hereditaria.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en las que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: Doña María Dolores Abal Rosende.

Nombre del vivero: «D. L. número 3a».

Concesionario: Don Manuel Casais Abal.

Orden ministerial de concesión: 5 de octubre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 316).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Doña María Dolores Abal Rosende.

Peticionario: Doña María Dolores Abal Rosende.

Nombre del vivero: «D. L. número 4a».

Concesionario: Don Manuel Casais Abal.

Orden ministerial de concesión: 5 de octubre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 316).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Doña María Dolores Abal Rosende.

Peticionario: Doña María Dolores Abal Rosende.

Nombre del vivero: «D. L. número 6a».

Concesionario: Don Manuel Casais Abal.

Orden ministerial de concesión: 19 de octubre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 316).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Doña María Dolores Abal Rosende.

ORDEN de 24 de abril de 1963 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» núm. 304).

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera. Las concesiones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y memoria que figuran en los expedientes.

Segunda. Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, de acuerdo con los planos de situación y precisamente en los lugares para los que han sido solicitados.

Tercera. El Gobierno se reserva la facultad de expropiar estas concesiones por causas de utilidad pública, sin derecho a indemnización alguna.

Cuarta. Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» 304) y 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» 151) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» 34 y 170), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta. Los concesionarios vienen obligados a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: Don José Monzo Gallart y don Ramón Monzo Expósito.

Concesionario: Don José Monzo Gallart y don Ramón Monzo Expósito.

Nombre del vivero: «José y Ramón».

Lugar de emplazamiento: Polígono Valencia B, con el número 11. Puerto de Valencia.

Peticionario: Don José Ferradas Piedras.

Concesionario: Don José Ferradas Piedras.

Nombre del vivero: «Ferradas número 1».

Lugar de emplazamiento: Entre Costa Norte, Lugar de Do-mayo, frente a Río Seco. Ría de Vigo.

Peticionario: Don José Ferradas Piedras.

Concesionario: Don José Ferradas Piedras.

Nombre del vivero: «Ferradas número 2».

Lugar de emplazamiento: Entre Costa Norte, lugar de Do-mayo, frente a Río Seco. Ría de Vigo.

Peticionario: Don José Ferradas Piedras.

Concesionario: Don José Ferradas Piedras.

Nombre del vivero: «Ferradas número 3».

Lugar de emplazamiento: Entre Costa Norte, lugar de Do-mayo, frente a Río Seco. Ría de Vigo.

Peticionario: Don José Ferradas Piedras.

Concesionario: Don José Ferradas Piedras.

Nombre del vivero: «Ferradas número 4».

Lugar de emplazamiento: Entre Costa Norte, lugar de Do-mayo, frente a Río Seco. Ría de Vigo.

Peticionario: Don Otilio Pérez Corbacho.

Concesionario: don Otilio Pérez Corbacho.

Nombre del vivero: «Marusela número 1».

Lugar de emplazamiento: En el polígono «El Grove A», con el número 14. Ría de Arosa.

Peticionario: Don Otilio Pérez Corbacho.

Concesionario: Don Otilio Pérez Corbacho.

Nombre del vivero: «Marusela número 2».

Lugar de emplazamiento: En el polígono «El Grove A», con el número 2. Ría de Arosa.

Peticionario: Don Manuel Goberna Touriño.

Concesionario: Don Manuel Goberna Touriño.

Nombre del vivero: «Vidala».

Lugar del emplazamiento: En el polígono «El Grove E», número 167. Ría de Arosa.

Peticionario: Don Francisco Silva Meis.

Concesionario: Don Francisco Silva Meis.

Nombre del vivero: «Josefa».

Lugar de emplazamiento: En el polígono «El Grove E», número 185. Ría de Arosa.

Peticionario: Don Juan Bautista Marín Brau y doña Vicenta Branchadell San Vicente.

Concesionario: Don Juan Bautista Marín Brau y doña Vi-centa Branchadell San Vicente.

Nombre del vivero: «Miguel».

Lugar de emplazamiento: En el polígono Valencia B, con el número 2. Puerto de Valencia.

Peticionario: Don Vicente Miralles Barreres.

Concesionario: Don Vicente Miralles Barreres.

Nombre del vivero: «Joaquina».

Lugar de emplazamiento: En el polígono Valencia B, con el número 3. Puerto de Valencia.

Peticionario: Don Ramón Lacomba Tadeo.

Concesionario: Don Ramón Lacomba Tadeo.

Nombre del vivero: «Concha».

Lugar de emplazamiento: En el polígono Valencia B, con el número 4. Puerto de Valencia.

Peticionario: Doña Pilar Sanz Cervera.

Concesionario: Doña Pilar Sanz Cervera.

Nombre del vivero: «Amparo».

Lugar de emplazamiento: En el polígono Valencia B, con el número 6. Puerto de Valencia.

Peticionario: Don Ramón, don Juan y don José Carabal Ferrer.

Concesionario: Don Ramón, don Juan y don José Carabal Ferrer.

Nombre del vivero: «Ramón y María».

Lugar de emplazamiento: En el polígono Valencia B, con el número 7. Puerto de Valencia.

Peticionario: Don Mariano Miralles Barreres.

Concesionario: Don Mariano Miralles Barreres.

Nombre del vivero: «Tereseta».

Lugar de emplazamiento: En el polígono Valencia B, con el número 8. Puerto de Valencia.

Peticionario: Doña Manuela Monzó Gallart.

Concesionario: Doña Manuela Monzó Gallart.

Nombre del vivero: «Bautista Ramos».

Lugar de emplazamiento: En el polígono Valencia B, con el número 10. Puerto de Valencia.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 29 de abril de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,801	59,981
1 Dólar canadiense	55,583	55,750
1 Franco francés nuevo	12,203	12,239
1 Libra esterlina	167,472	167,976
1 Franco suizo	13,812	13,853
100 Francos belgas	119,979	120,340
1 Marco alemán	14,981	15,026
100 Liras italianas	9,633	9,661
1 Florín holandés	16,640	16,690
1 Corona sueca	11,511	11,545
1 Corona danesa	8,669	8,695
1 Corona noruega	8,373	8,398
1 Marco finlandés	18,577	18,632
100 Chelines austriacos	231,425	232,121
100 Escudos portugueses	208,688	209,316

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid relativa al expediente de expropiación de terrenos sitos en el sector de Doña Carlota (hoy Moratalaz) para la construcción de un grupo de viviendas de renta limitada y de tipo social.

Declarada de urgencia por Decreto 3570/62, de 27 de diciembre, la expropiación de terrenos sitos en el sector de Doña Carlota (hoy Moratalaz) para la construcción de un grupo de viviendas de renta limitada y de tipo social, esta Delegación hace público que el próximo día 24 de mayo, a las once horas de la mañana, se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación de la parcela sita en el mencionado sector de Doña